

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de expropiación con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE EXPROPIACIÓN.
DEMANDANTE: ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI.
DEMANDADO: LUIS HORACIO GÓMEZ ESCOBAR.
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2019-00107-00.**

Revisado el trámite del presente proceso, se observa que mediante proveído de fecha 05 de febrero del año 2021, la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali resolvió declarar la nulidad de la sentencia proferida por este despacho en primera instancia para que, en su lugar, se agote la audiencia de que trata el artículo 399 del Código General del Proceso en los términos que la norma dispone.

Por otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado al despacho la asignación de una cita presencial para la revisión del expediente, así como el reconocimiento de personería de acuerdo a la sustitución presentada el día 07 de septiembre del año 2020, lo cual ya fue debidamente resuelto por el despacho a través de auto de fecha 16 de octubre del mismo año.

Finalmente, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el día 21 de mayo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado al despacho realizar un pronunciamiento de fondo en la sentencia respecto a las mejoras que se encuentran levantadas sobre el predio de propiedad del demandado.

Dicho lo anterior, como quiera que el extremo pasivo en este proceso se encuentra debidamente representado a través de Curador Ad Litem, resulta necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia regulada en el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante proveído de fecha 05 de febrero de 2021, mediante el cual se declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia No. 122 de fecha 13 de marzo de 2020 proferida por este despacho.

SEGUNDO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora que las citas presenciales deben ser solicitadas a través del correo electrónico del despacho o la línea telefónica 8986868 Ext. 4122, en aras de autorizar su ingreso al Palacio de Justicia en caso de ser procedente.

TERCERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora que este despacho le reconoció personería mediante auto de fecha 16 de octubre del 2020, el cual fue debidamente notificado a través del estado electrónico No. 078 de fecha 21 de

octubre del mismo año, providencia que se encuentra cargado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

CUARTO: AGREGAR al expediente para que obre y conste, el escrito referente a las mejoras que se encuentran levantadas sobre el predio objeto de este proceso, el cual será resuelto en el momento procesal oportuno.

QUINTO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 30 del mes de septiembre del año 2021 a la hora de las **9:00 A.M.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7° del artículo 399 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, la parte demandante deberá garantizar al despacho la comparecencia del perito que elaboro el avaluó allegado con la demanda.

SEXTO: Prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la **audiencia virtual**, se informen en la secretaria del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de la realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que se dará inicio a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse por lo menos veinte (20) minutos antes de su inicio a efectos de verificar la identificación de las partes, apoderados y otros intervinientes, así como la inclusión de los datos en el sistema judicial de audiencias. Correo electrónico del Juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO
No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36019488280c60d2d6f82521ea412a6ea8a3b84031d29f65c06f9fb6ae5852d6**

Documento generado en 31/08/2021 12:00:00 PM